



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD) Y LA UNION IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Académica, que celebran de una parte

- **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**; y, de la otra parte,
- **La UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS**, con domicilio en Plaza Mariana Pineda N° 9 –Granada, España, debidamente representada por su Secretario General, **Señor FEDERICO A. CASTILLO BLANCO**, a quien en adelante se le denominará **UIM**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

La **UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS** es una Asociación Internacional no Gubernamental dedicada a la promoción del municipalismo y la descentralización y al fomento de los valores democráticos y de progreso social, que cuenta con el reconocimiento de organismos internacionales como la UNESCO y la OEA y cuyos programas de cooperación han sido declarados como proyecto adscrito a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 22 del mes de Mayo del 2013, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** y la **UIM**, celebraron el Convenio Marco de Colaboración técnica y académica, que podrá desarrollarse en los siguientes campos y objetivos: 1) Programas de formación y capacitación de recursos humanos; 2) Proyectos de cooperación y asistencia técnica; 3) Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la problemática urbana y de gestión local; 4) Intercambio de información técnica y académica; 5) Mejorar las capacidades técnicas y gerenciales de los profesionales y técnicos de ambas entidades, en el ámbito de la administración tributaria, financiera y otra que acuerden; y 6) Unir esfuerzos en el diseño de enfoques, herramientas y casuística aplicados al contexto de la administración tributaria

UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS

El municipio es a la libertad

lo que la escuela primaria es a la ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

municipal y la gestión de las finanzas municipales, aplicables a actividades de capacitación en forma de programas de alta especialización y otras que acuerden.

- 3.2. Que el Convenio Marco suscrito prevé en su Cláusula Quinta, numeras 5.4 y 5.6, la posibilidad de suscribir convenios específicos, con el fin de establecer los objetivos, tareas, recursos, costos correspondientes, cronogramas, responsables de ejecución y las condiciones de participación, por lo que declaran su intención de suscribir el presente Convenio Específico de colaboración técnica y académica.
- 3.3. Mediante el Memorando N° 1085-2013.OPP/IPD de fecha 17 de Mayo de 2013, la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte, concluye señalando que en el marco de lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2013, la actividad "Capacitación de Agentes Deportivos", dispone de recursos financieros respectivos.
- 3.4. Mediante el Informe N° 032-SDMTC/IPD-2013 de fecha 05 de Abril de 2013, ampliado en su contenido mediante el Informe N° 045-SDMTC/IPD-2013 de fecha 21 de Mayo de 2013, la Sub Dirección de Métodos Técnicos Y Capacitación, opina en forma favorable a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con la Unión Iberoamericana de Municipalistas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1. Es Objeto del presente Convenio Específico, poner en marcha un "**Curso de Especialización en Gestión Deportiva Municipal**", de carácter semipresencial, con un total de 190 horas lectivas distribuidas de la siguiente manera:
- Ciento cincuenta (150) horas de formación On line
 - Cuarenta (40) horas de formación presencial, cuyo desarrollo tendrá lugar en Lima – Perú.
- 4.2. El curso será impartido a un máximo de treinta (30) agentes deportivos.
- 4.3. El Curso de Especialización en Gestión Deportiva Municipal será acreditado por la **UIM** como Nivel 3 de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local para aquellos egresados que deseen continuar en el sistema formativo **UIM**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. OBLIGACIONES DE LA UIM:

5.1.1 Implementar los elementos de la plataforma para impartir el curso a distancia, implementar el aula virtual y demás elementos para impartir el curso a distancia

5.1.2. Conducir académica y administrativamente el desarrollo del Curso, cuyas asignaturas del currículo, temática, duración, inicio y término del Curso serán debidamente coordinados con el **IPD**.

5.1.3 Otorgar la respectiva certificación académica del Curso a los candidatos que cumplan los requisitos de aprobación del mismo.

5.2. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD):

5.2.1 Realizar las acciones de publicidad e inscripción de los postulantes dentro del Perú, según los requisitos de admisión establecidos por la **UIM**.



UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS

El municipio es a la libertad

lo que la escuela primaria es a la ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

5.2.2. Coordinar con la **UIM** el adecuado desarrollo del Curso.

CLÁUSULA SÉXTA: APORTACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Por parte de **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE:**

6.1.1. Otorgar una contraprestación a la **UIM**, por importe de € 23.550.00 (Veintitrés Mil quinientos cincuenta y 00/100 de Euros) con el fin de cubrir el costo de la dirección académica y ejecución técnica del Curso objeto del presente convenio; más los gastos de viaje aéreo, alimentación y traslados locales de los tres participantes beneficiarios de las becas de estancia de inmersión profesional en España.

6.1.2. Facilitar la infraestructura necesaria para la celebración de la fase presencial del Curso en la ciudad de Lima (aula, equipos técnicos, materiales y suministros).

6.1.3. Asumir los gastos de alojamiento, alimentación y traslados locales, de los capacitadores a la fase presencial de dicho Curso.

6.2. Por parte de la **UIM:**

6.2.1. La **UIM** subvencionará la formación de los funcionarios que participen en el Curso aportando un descuento del 40 % en el valor real de la matrícula/alumno (1.000 €), lo que representa un aporte de €12.000 (doce mil euros).

6.2.2. Otorgar a **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** beneficios adicionales por un importe total de Tres Mil Euros (€ 3000.00), compuestos por tres (03) becas para estancias de inmersión profesional para los tres mejores alumnos del Curso, que tendrán lugar en Andalucía, España, y que incluye:

- Coordinación de la agenda de trabajo en el municipio anfitrión
- El alojamiento en la Residencia de Investigadores de la UIM ubicada en la ciudad de Granada, España, por lapso de una semana (entrada domingo y salida el sábado)
- Acceso al Centro de Documentación Municipal Gustavo Orihuela
- Certificado de participación

CLÁUSULA SÉTIMA: DEPOSITO DE LOS FONDOS:

7.1. **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** depositará a la **UIM** el 60 % de la contraprestación correspondiente e indicada en la cláusula quinta, en el plazo de sesenta (60) días anteriores a la fecha de inicio de la actividad, mientras que el 40 % restante deberá ser depositado al inicio del Curso, en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	Banco Santander Central Hispano Gran Vía 3, 18001 Granada, España.
TITULAR DE LA CUENTA	Unión Iberoamericana de Municipalistas.
NÚMERO DE CUENTA	0049 6729 2920 1611 9472
IBAM	ES37 0049 6729 2920 1611 9472
SWIFT	BSCHEM



UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS

El municipio es a la libertad

lo que la escuela primaria es a la ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de la prestación, salvo que por motivos de fuerza sea necesaria una prórroga, para lo cual deberá de remitirse una comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 9.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 9.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.
- 9.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

- 10.1. Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 11.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 12.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 13.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento.



UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS

El municipio es a la libertad

lo que la escuela primaria es a la ciencia



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 13.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 13.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

- 13.1. Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Específico de Colaboración Académica, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima (Perú) y Granada (España) a los 24 días del mes de Mayo del año 2013.


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. Francisco Juan Boza Dibos.
Presidente.


UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS
Sr. Federico A. Castillo Blanco
Secretario General.



UNIÓN IBEROAMERICANA
DE MUNICIPALISTAS

El municipio es a la libertad | lo que la escuela primaria es a la ciencia